

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0237-R**

**Lago Agrio, 01 de diciembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “SUC BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001  
COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS  
GD”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “**Art. 4.- DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos*

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0237-R

Lago Agrio, 01 de diciembre de 2022

*internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**QUE**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC (BID VI), para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, el 08 de enero de 2020, mediante oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0005-M, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a través del señor Viceministro, solicita: “*se tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud de los respectivos avales de contratación, siendo el plazo máximo de solicitud hasta el 15 de enero de 2020, de los procesos correspondientes al Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC (BID V), y hasta el 30 de enero de 2020 de los procesos del Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC (BID VI).*”;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, mediante Poder Especial, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “ **SUC BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001 COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 20 de julio de 2022, por la Directora de Adquisiciones.

**QUE**, para la contratación de “**SUC BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001 COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102000000000, conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007412 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 22 de julio de 2022.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0536-M, el 07 de agosto de 2022, el Ing. John Estrella Estrella, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los términos de referencia y el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proceso que cuenta con financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0536-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, bajo la modalidad de

## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0237-R

Lago Agrio, 01 de diciembre de 2022

**Consultoría Individual**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Que**, con fecha 09 de junio de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la contratación de un **"SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0256-M, del 30 de agosto de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto corresponde a la contratación de un **"SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, el 30 de agosto de 2022, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio de CNEL EP, encargado, emite la resolución CNEL-SUC-ADM-2022-0175-R, mediante la cual da inicio y aprueba los Términos de Referencia, del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, para la **" SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**.

**QUE**, con fecha 07 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica del proceso, conformada por el Ing. John Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, Lcdo. Luis Montiel Veliz, Delegado Técnico, Ing. Clelia Osorio Chilibingua, Delegado Financiero, Abg. Augusto Costa Costa, Delegado Jurídico y Dr. Julio Veintimilla Dávila, Delegado de Adquisiciones, procedieron a la apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: POLO VINICIO FERNÁNDEZ CHICA, con RUC Nro. 0704614205001, ANDRES EDUARDO TAPIA ARIAS, con RUC Nro. 0503236135001, GABRIEL PATRICIO PITA CASTILLO, con RUC Nro. 1308823697001;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-PER-2022-0793-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, el John Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, remiten varios documentos a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, correspondientes a la etapa precontractual, entre ellos el informe de evaluación suscrito por la Comisión Técnica, en el que proponen la adjudicación del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001** a favor del oferente Ing. Andrés Eduardo Tapia Arias, por ser el mejor puntuado en la etapa de evaluación.

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-PER-2022-0793-M, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera y Adquisiciones, seguir con el trámite correspondiente;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2022-0348-M, de 30 de noviembre de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, encargado, solicita a la Dirección Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, para la contratación de un **"SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**.

**QUE**, previo trámites internos administrativos, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación se ha decidido contratar cumpliendo el debido procedimiento de un **"SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD"**;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

**RESUELVO:**

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0237-R**

**Lago Agrio, 01 de diciembre de 2022**

**Artículo Uno.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de Consultoría Individual Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD.**”

**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso Nro. **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, a favor del ING. ANDRES EDUARDO TAPIA ARIAS, con RUC Nro. 0503236135001, por un valor de USD. 30.716,40 (TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**Artículo Tres.- DISPONER** al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso **BID-L1231-CNELSUC-CD-DI-SP-001**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC COORDINADOR TECNICO PROGRAMA BID VI PARA LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**”, a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo Cuatro.- DESIGNAR** al Ing. Oscar Loayza Collaguazo, Profesional de Construcciones y Fiscalización, en calidad de Administrador del Contrato.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0348-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Jorge Enrique Estrada Centeno  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

fr